

Expediente 2022-00332-00
Suspensión Patria Potestad
Juzgado Cuarto de Familia
Armenia Quindío, enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

·
A Despacho se encuentra demanda de SUSPENSION DE PATRIA POTESTAD, promovido a través de apoderado judicial por la señora RUBIELA GONZALEZ MATEUS, con relación a la menor NICOL SOFIA GONZALEZ GARCES, contra SANDRA MILENA GARCES BEDOYA.

Del estudio de la demanda y sus anexos se observa que no es procedente su admisión por lo siguiente:

1. En las diligencias el apoderado no indicó el nombre de los parientes por línea materna de la niña, que deben ser oídos de acuerdo con el artículo 61 del Código Civil, o en su defecto **allegar a las presentes diligencias las declaraciones extra juicio de estas personas**, si desconoce los nombre o su ubicación puede solicitar su emplazamiento.
2. Se observa que la parte demandante no aportó el poder. Pese a indicar que fue allegado.
3. Debe la parte interesada, enviar por medio físico o correo electrónico, copia de la demanda y sus anexos al extremo pasivo, y acreditar ello, ante el despacho, previo a estudiar a la viabilidad del trámite.

Así las cosas, no se llenan los requisitos exigidos dando lugar a su inadmisión (Artículo 82 Código General del Proceso) a lo cual se procederá y concederá el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de SUSPENSION DE PATRIA POTESTAD, promovido a través de apoderado judicial por la señora RUBIELA GONZALEZ MATEUS, con relación a la menor NICOL SOFIA GONZALEZ GARCES, contra SANDRA MILENA GARCES BEDOYA, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
I.v.c

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a178935694d9e8034d22506c72f9e69536b9638756ed1f87a95ea5b9d22b091a**

Documento generado en 23/01/2023 07:15:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>